

DECRETO Nº 13
(de 17 de febrero de 1975)

Por el cual se crea la Dirección General de Currículum y Tecnología Educativa en el Ministerio de Educación y se señalan su estructura y funciones.

CONSIDERANDO:

- Que el desarrollo de la política educativa del Gobierno Revolucionario exige la reformulación y creación de nuevos mecanismos para atender las demandas de educación;
- Que el Ministerio de Educación tiene la tarea fundamental de transformar las estructuras administrativas y docentes, a través de una orientación más realista y efectiva de la Educación Nacional;
- Que todo cambio y actualización de la Educación incluye una Planificación y Programación Curricular de los planes, programas, métodos y procedimientos de aprendizaje que dan contenido y forma al proceso docente y al sistema educativo en general;
- Que el desarrollo de la política educativa requiere el funcionamiento de una Unidad Técnica a cargo de la elaboración, instrumentación, evaluación y actualización de los planes, programas y de la organización y procedimientos de enseñanza-aprendizaje con la participación activa de los trabajadores de la enseñanza.

RESUELVE:

ARTICULO 1º

Créase en el Ministerio de Educación, la Dirección General de Currículum y Tecnología Educativa.

ARTICULO 2º

La Dirección General de Currículum y Tecnología Educativa contará con un Departamento de Planificación y Programación Curricular y otro de Tecnología Educativa, cuya reglamentación interna dispondrá el Ministerio de Educación, conforme a las funciones correspondientes.

ARTICULO 3º

La Dirección General de Currículum y Tecnología Educativa, en coordinación con la Dirección Nacional de Planeamiento y Reforma Educativa, tendrán las funciones siguientes:

- a) Formular los planes y programas de enseñanza.
- b) Formular las normas, métodos e instrumentos de conducción del aprendizaje y la programación del desarrollo e innovación de la tecnología educativa.
- c) Confeccionar los manuales, guías, materiales, equipos, textos, ayudas audiovisuales y los procedimientos en todas las formas, niveles y modalidades de la educación.

REGISTRADO
Ministerio de Educación
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- ch) Establecer en coordinación con la Dirección General de Formación y Perfeccionamiento Docente, las formaciones, capacitaciones y reorientaciones en los currícula y la tecnología del aprendizaje.
- d) Cualesquiera otras funciones que exijan las necesidades y los servicios correspondientes.

ARTICULO 4º

La Dirección General de Currículum y Tecnología Educativa, tendrá un Director General, y los funcionarios y recursos que su funcionamiento exija. El Director es el responsable de la ejecución de todos los programas de trabajo encomendados a esta Dependencia.

ARTICULO 5º

Autorízase al Ministerio de Educación para incluir las partidas y provisiones mínimas correspondientes a esta Dirección en el Presupuesto Fiscal e instalar y reglamentar su funcionamiento.

ARTICULO 6º

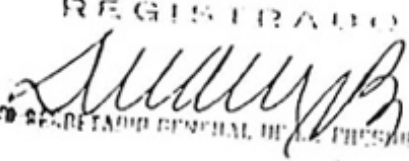
Derógase toda disposición contraria a lo que este Decreto estatuye.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.


Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República


ARISTIDES ROYO
Ministro de Educación

REGISTRADO

REGISTRADOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA